

COMISION PREVENTIVA CENTRAL  
DECRETO LEY N° 211, de 1973  
LEY ANTIMONOPOLIOS  
AGUSTINAS N° 853, PISO 12°

ORD. N° 364/1076 /

ANT.: Consulta del señor Ministro  
de Educación.

MAT.: Dictamen de la Comisión.

SANTIAGO, **21 OCT. 1982**

DE: COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION  
DON ALVARO ARRIAGADA NORAMBUENA  
PRESENTE. -

Por oficio N° 315, de 4 de Octubre en curso, el señor Ministro de Educación ha consultado a esta Comisión si contra viene las normas del Decreto Ley N° 211, de 1973, una propues ta pública de compra de textos escolares que fija un precio único en las bases.

Expresa el señor Ministro que con el objeto de propor cionar educación básica gratuita a la población en conformidad con los preceptos constitucionales, ese Ministerio debe adqui rir material didáctico de apoyo a la función educacional, lo que hace anualmente. Atendido el carácter técnico de estas adquisi ciones, la Dirección de Aprovisionamiento del Estado ha autoriza do al Ministerio de Educación Pública, desde el año pasado, pa ra adquirir textos escolares, sin su intervención, mediante lla mado a propuesta pública.

El Ministerio fija las bases de la mencionada propuesta pública, estableciendo unas de carácter administrativo y otras de carácter técnico. Las primeras son el conjunto de disposicio nes sobre procedimiento y términos que regulan el desarrollo del contrato y las relaciones entre la Institución y el oferente, y las segundas contienen las características esenciales que de ben cumplir los textos que se requieren. Agrega el señor Ministro

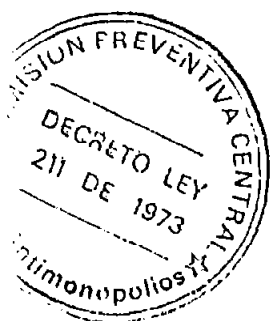


tro que en años anteriores se tomaba en cuenta el precio y la calidad de los textos escolares, debiendo esta última cumplir con los planes y programas de estudio fijados por el Ministerio. Hace presente, además, que no es de la esencia de la propuesta pública adjudicarla a la oferta más baja, sino a la que más conviene para lograr el objetivo que se persigue.

La experiencia recogida en el año anterior, movió a ese Ministerio a precisar que lo esencial era obtener el máximo de calidad a un precio dado, lo que permite alcanzar los objetivos educacionales y el uso adecuado y planificado de los recursos presupuestarios. Por ello, en los llamados a propuesta del presente año, las bases contemplan un precio fijado por texto y se decide exclusivamente con criterios técnicos, eliminando el factor precio, que podría producir distorsión en el momento de la adjudicación. Del modo descrito, las editoriales compiten en cuanto a calidad. La decisión final se basa en un enfoque técnico de absoluta objetividad, con asesoría calificada prestada por las Universidades.

En consecuencia, expresa el señor Ministro, las propuestas públicas están abiertas a todos aquéllos que quieran concursar, se da un trato igualitario a todos los participantes, se resuelve sobre la base de la calidad de los textos, que es lo que interesa al proceso educativo, y se pueden usar en forma racional y planificada los recursos presupuestarios, ya que el precio, conocido de antemano, permite una sólida programación. El señor Ministro solicita de esta Comisión, un pronunciamiento sobre la legalidad del llamado a propuesta pública referido porque se habría planteado por una Editorial que el hecho de que el Ministerio fije un precio único para los textos escolares constituiría una posible infracción de las normas sobre libre competencia.

2.- La lectura de las bases para la propuesta pública consultada, que el señor Ministro ha acompañado con su oficio, muestra que los textos escolares deben cumplir con dos tipos de



requisitos: unos, de carácter material o de presentación, tales como formato, tipo de papel, encuadernación, colores, tipo de letras, diagramación, marca y empaque, y otros, de carácter técnico pedagógico, que se refieren al contenido de los textos, exigiéndose que se conformen con los planes y programas de estudios oficiales y que dichos textos se adapten a la mentalidad del niño chileno.

En dichas bases se señala, también, el precio único de los distintos textos cuya compra se licita, con valores que fluctúan entre \$ 22 y \$ 34, según la materia de que traten.

3.- La Comisión, luego de analizar los antecedentes, estima que el Ministerio de Educación Pública al fijar, en las bases del llamado a propuesta pública para la compra de textos escolares, un precio único a los distintos textos, no infringe las normas legales sobre defensa de la libre competencia, si se tiene presente que dichas bases han sido establecidas con la publicidad, objetividad y generalidad necesarias para facilitar el acceso del mayor número de interesados. Para resolver en este sentido la Comisión ha tenido especialmente en cuenta que en este caso específico, la propuesta se refiere a textos escolares, en que lo más importante es la calidad intelectual de la obra; que esos textos no están destinados a ser comercializados sino que, por el contrario, son entregados por el referido Ministerio en forma gratuita, como material didáctico de apoyo a la función educacional, a los alumnos de los establecimientos que mantiene el Estado y de aquéllos subvencionados por éste, y finalmente, que las sumas que el Ministerio de Educación ha destinado a la compra de estos libros constituyen un porcentaje no significativo de las ventas de las librerías o editoriales interesadas en adjudicarse la licitación.

Por lo anterior, a juicio de esta Comisión el llamado a propuesta pública a que se refiere la consulta del señor Ministro de Educación Pública en su oficio N° 315, de 4 de Octubre en curso, no contraviene las normas del Decreto Ley N° 211, de 1973.

